



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 29 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2023 17:25:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001298-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 25 de agosto del 2023, presentada por el magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud, para los días 23 y 24 de agosto del año en curso; aunado a ello, peticiona permiso por horas para el día 22 de agosto, atendiendo a que laboro hasta las 12:15 p. m., ya que tuvo que trasladarse a la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz, lo cual acredita con la boleta de consulta ambulatoria de fecha 22 de agosto del 2023 a horas 12:30 p. m., la orden de atención en farmacia y la orden de entrega de medicamentos. Asimismo, adjunta a su escrito la constancia de descanso médico de fecha 23 de agosto del 2023, suscrita por el Dr. Saul Benavides Niño, con CMP N° 041539, quien otorgó al magistrado 2 días de descanso del 23 al 24 de agosto del año en curso.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada."

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.°018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria, asimismo el artículo 19° establece que la licencia por enfermedad, se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho, y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien lo obtenga. Del mismo modo, el artículo 21° de la misma norma, alude que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando el certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado”

Sexto.- Que, por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud; se advierte que el magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, se encontró delicado de salud, hecho que le imposibilitó continuar con sus labores, motivo por el cual, el día 22 de agosto del año en curso, tuvo que acudir a la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz a horas 12:15 p. m., prescribiéndole su médico tratante descanso por su estado de salud del 23 al 24 de agosto; por ello, corresponde otorgar permiso y licencia con goce de haberse por motivo de salud, con efecto retroactivo de conformidad a las fechas precitadas.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder PERMISO – en vía de regularización - con goce de haber por motivos de salud a favor del magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; con efecto retroactivo al 22 de agosto del 2023, desde las 12:15 p. m. al término de la jornada laboral de dicho día.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Conceder LICENCIA – en vía de regularización - con goce de haber por motivos de salud a favor del magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; con efecto retroactivo por los días 23 y 24 de agosto del 2023.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQC/mgm

